

**RESOLUCIÓN NÚMERO 020**  
**Del 24 de Septiembre de 2021**

"Por la cual se asigna Bono de Participación a las iniciativas de proyecto presentadas por Organizaciones Juveniles dentro de la convocatoria 01 de 2021 adelantada para "la selección de proyectos sociales, de ciencia y tecnología e innovación, emprendimiento; con el objetivo de fortalecer capacidades y habilidades en beneficio de la población joven" del Departamento de Cundinamarca".

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, obedeciendo el Decreto Ordenanza 437 de 2020 y debidamente facultada de conformidad al Decreto 228 de 2020 "Por el cual se delega en los Secretarios de Despacho y jefes de Dependencia del nivel directivo la ordenación del gasto y la facultad de contratar" y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13 que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica..."*

Que el Decreto Ordenanza 437 de 2020, *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 165 que: "es misión de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social ser la instancia departamental, líder en formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento de Cundinamarca, en especial de las poblaciones más necesitadas y vulnerables"*

Que mediante la Ley Estatutaria No. 1622 de 2013, se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, cuyo objeto consiste en garantizar a todos los y las jóvenes, el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales.

Que mediante Ordenanza No. 267 de 2015 se adoptó en el Departamento de Cundinamarca, la Política Pública de Juventud, cuyo objeto general consiste en *"garantizar el goce efectivo de los y las jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles, como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades y como actores estratégicos, para construcción de la paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud"*



**Gobernación de**  
**Cundinamarca**



Que mediante la Ordenanza No. 0027 de 2016, la Asamblea Departamental creó el Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca y reglamentó el mismo, otorgando además facultades al Gobernador para expedir el Reglamento Operativo del Banco de Iniciativas Juveniles.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0446 de 2016, el Gobernador de Cundinamarca expidió el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles y en su artículo quinto establece los requisitos para participar en la convocatoria, manteniendo el sentido previsto en la Ordenanza no. 0027 de 2016.

Que tanto la ordenanza No. 027 de 2016 como el Decreto Ordenanzal No. 446 de 2016, establecen que el apoyo a proyectos de iniciativa juvenil del Banco de Proyectos de Iniciativa Juvenil consiste en bono de participación consistente en financiamiento económico que se entregará a las organizaciones juveniles para permitirles desarrollar su iniciativa de carácter social y que no podrá invertirse en salarios ni honorarios y solamente puede ser usado para la ejecución de la iniciativa.

Que el valor del bono de participación, tanto en la Ordenanza 0027 de 2016 como en el Decreto Ordenanzal No. 446 de 2016, se estableció en un rango no superior a los 12 SMMLV y no inferior a los 2 SMMLV.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca ¡Región Que Progresa!" adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, modificado por la Ordenanza No. 059 de 2021, en la línea estratégica +Bienestar, cuyo objeto consiste en "Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca", se incluyó la meta No. 124 que busca beneficiar 100 proyectos juveniles a través del Banco de Iniciativas Juveniles, durante el periodo del plan.

Que en procura del cumplimiento de la meta aludida, se identificó la necesidad de abrir convocatoria para que las organizaciones juveniles presentaran iniciativas a ser apoyadas

Que con miras al logro de los objetivos y las metas del Plan Departamental de Desarrollo Cundinamarca ¡Región Que Progresa!, se formuló e inscribió bajo el número SPC298455 y BPIN 2020004250372 en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto macro "APOYO A LOS JÓVENES EMPRENDEDORES Y CON REDES JUVENILES DE COMUNICACIÓN CONSTRUYEN PROYECTOS DE VIDA EN CUNDINAMARCA".

Que en ejecución del citado proyecto la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Gerencia para la Juventud y Aduldez, ha venido adelantando proceso de fortalecimiento de la organización juvenil y de formación a los jóvenes pertenecientes a las organizaciones juveniles, en formulación de proyectos.

Que para atender los gastos que demande la convocatoria se contó con certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100013700 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.



Que mediante Resolución N° 006 del 26 de julio de 2021, se convocó "a las organizaciones o colectivos juveniles con radicación en el departamento de Cundinamarca, pertenecientes a la plataforma juvenil del respectivo municipio, a presentar iniciativas de proyecto de carácter social para selección de los que serán beneficiados en el Banco de Iniciativas Juveniles".

Que una vez vencido el término para recepción de iniciativas juveniles, según el informe del Gerente de Juventud y Aduldez, fueron recibidas treinta y una (31) iniciativas de proyecto y una vez surtido el trámite de verificación de documentos y requisitos y de subsanabilidad, se obtuvo un total de veinticuatro (24) iniciativas que cumplieron con la totalidad de documentos y que pasaron al proceso de evaluación, siendo de anotar que en todos los casos se indicó el valor previsto para el bono de participación.

Que surtida la evaluación de las veinticuatro (24) iniciativas que cumplieron requisitos y surtida la asignación de puntajes, se hizo la publicación del informe correspondiente.

Que de acuerdo con los resultados de la evaluación, se obtuvo el listado de las iniciativas juveniles y organizaciones a ser beneficiadas con apoyo consistente en bono de participación, el cual fue publicado.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza N° 027 de 2016 y en el Decreto Departamental N° 0446 de 2016, el valor del bono se ubica en un rango de máximo diez (10) y mínimo dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para este efecto que el valor del salario mínimo para la actual vigencia está fijado en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526).

Que la convocatoria hecha por medio de la resolución 006 del 26 de julio de 2021, tenía un alcance esperado de diez (10) iniciativas y de las cuales una (1) debía corresponder a organizaciones juveniles formales o no formales víctimas del conflicto armado, sin que se hubiese recibido iniciativas con estas características.

Que según informe recibido del Gerente de Juventud y Aduldez, el valor de la totalidad de las nueve (9) iniciativas juveniles que alcanzan a ser beneficiadas con bono de participación, se ajusta al rango de valor establecido y así mismo la disponibilidad de recursos es suficiente para cubrir una iniciativa adicional. Por lo tanto, se parte de un número de nueve (9) iniciativas a seleccionar y al generarse remanente en la disponibilidad presupuestal que es suficiente para cubrir una décima iniciativa se procede a beneficiar diez (10) iniciativas.

Que en razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1622 de 2015, en la Ordenanza 027 de 2016, el Decreto Departamental N° 0446 de 2016 y la Resolución N° 006 del 26 de julio de 2021; se procede a asignar los bonos de participación a las iniciativas seleccionadas para tal fin, una vez concluido el proceso de convocatoria y evaluación.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el bono de participación para apoyo al respectivo proyecto de iniciativa juvenil, a las organizaciones juveniles cuyas iniciativas cumplieron con los requisitos establecidos, las cuales se



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1226-1227  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

relacionan a continuación, indicando nombre de la iniciativa o emprendimiento, nombre de la organización juvenil, valor del bono de participación, que se fija teniendo en cuenta el valor del Salario mínimo mensual vigente, año 2021, es decir la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526):

Nº	INICIATIVA	ORGANIZACIÓN	VALOR BONO
1	La cultura del Circo se Toma la Vereda de Mancilla, La Tribuna, Pueblo Viejo y Prado del Municipio de Facatativá.	Facacircus JU	\$ 10.718.400
2	Proyecto para la construcción cultural y fomento del turismo a través del muralismo en el municipio de Gachancipá	Qhuzha Muralismo	\$ 10.825.000
3	Savia de Monte	Nucuma	\$ 10.901.000
4	Voluntariado juvenil bilingüe 2022	ENGLISH SOCIAL IMPACT	\$ 7.366.800
5	Investigación para el insumo turístico para el avistamiento de aves.	: Red Joven Nuevo Liderazgo	\$ 10.901.700
6	Asistencia marketing digital para los jóvenes rurales, población LGTBIQ+ y fomento de canal de comunicación digital para jóvenes.	Jóvenes transformadores	\$ 10.900.000
7	Poymana Artículos Juveniles	Jóvenes Anapoima	\$ 10.479.000
8	Ruta Artística y Cultural Diosa Luna: Flora, Fauna, fibras y semillas de nuestro territorio	Tu Joven Yo Joven, Emprendedores por Naturaleza	\$ 8.417.000
9	Festival de muralismo uzathama historia y color tercera version	Colectivo juvenil hijos del sol	\$ 10.900.000
10	Club deportivo entre llanura y montaña de medina deportes de combate	Escuela deportiva de JIU - jjiTSU	\$ 10.893.200

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que el valor total a asignar por concepto de apoyo a iniciativas juveniles por medio del Banco de Iniciativas Juveniles, asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$102.302.100)

**ARTÍCULO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO:** La institucionalización de los compromisos derivados para cada organización juvenil, se hará mediante la firma de documento de compromiso de la organización juvenil con el Departamento – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y el Alcalde del Municipio respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. GARANTÍA:** Cada organización deberá constituir la respectiva póliza de cumplimiento que ampare el cien por ciento (100%) del valor del bono de participación. Una vez recibida y aprobada la póliza de garantía se suscribirá el acta de iniciación.

**ARTÍCULO QUINTO. DESEMBOLSO DEL VALOR DE LOS BONOS:** La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, hará el desembolso del valor del bono respectivo, a cada una de las organizaciones cuyas iniciativas resultaron favorecidas, mediante giro a la cuenta bancaria informada por las Organizaciones, para lo cual deberán presentar la certificación de la cuenta bancaria a nombre del representante de la organización.



**ARTÍCULO SEXTO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos transferidos por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tienen destinación específica y por lo tanto de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ordenanza 0027 de 2016, deberán ser destinados a la ejecución de la iniciativa de proyecto de cada una de las organizaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LIBERACIÓN DE RECURSOS:** Que una vez realizado el cierre de la convocatoria no se recibió ninguna iniciativa destinada a organizaciones juveniles cuyos integrantes la mitad más uno corresponde a población víctima del conflicto, razón por la cual en garantía del marco normativo se reservan los recursos para hacer una convocatoria específica para organizaciones juveniles víctimas del conflicto armado. Así las cosas según el monto del CDP N° 7100013700 por valor de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$113.500.000), se logra beneficiar a las diez (10) iniciativas que reflejan los puntajes más altos en la evaluación, para un valor total de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$102.302.100) quedando un remanente de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$11.197.900), recursos que serán destinados a la convocatoria a aperturar destinada a las organizaciones juveniles de víctimas de conflicto.

**ARTÍCULO OCTAVO. MONITOREO Y EVALUACIÓN:** En concordancia con el artículo vigésimo primero del decreto 0446 de 2016 la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Gerencia de Juventud y Aduldez, hará seguimiento y evaluación para garantizar la adecuada ejecución de las iniciativas de proyecto y la adecuada inversión de los recursos asignados en el bono de participación. Cada organización juvenil, asume la obligación de permitir labores de seguimiento y evaluación y de suministrar la información que le sea requerida sobre el avance de la iniciativa.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021.

  
**HERMELINDA LÓPEZ DE PARDO**  
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

Proyectó: Karen Nathaly Hernández Ruiz, Manuel Felipe Pardo – Asesores 



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1226-1227  
 /CundiGob  @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)